

Dr. Eduardo Palacios Muñoz

**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**  
**COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA:**  
**"ENERSUR CIA. LTDA."**

**CUANTIA: \$402.00**

**\*\*\*\*\*PC\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos **KLEVER ANDRÉS ASTUDILLO VÁSCONEZ**, de veinte y cinco años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, **PABLO ESTEBAN AVILES TAPIA**, de veinte y cinco años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca y **LAUTARO VLADIMIR HIDROBO VÁSQUEZ**, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos **KLEVER ANDRÉS ASTUDILLO VÁSCONEZ**, de veinte y cinco años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, **PABLO ESTEBAN AVILES TAPIA**, de veinte y cinco años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca y **LAUTARO VLADIMIR HIDROBO VÁSQUEZ**, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo** **Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ENERSUR CIA. LTDA. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Asesoría, consultoría, mantenimiento, capacitación,

*Dr. Eduardo Palacios Mañón*

fiscalización, exportación e importación, patentes, construcción, fabricación, implementación, instalación, avalúos administrativos y técnicos, peritajes, inspección, reparación, control, automatización, diseño, distribución, comercialización, ventas, programación, operación, estudios, planificación, creación de software; en las siguientes aéreas: a) Eléctrica: para alta, media y baja tensión. b) Electrónica en general. c) Electromecánica. d) Electrónica. e) Robótica. f) Medios de Transmisión. g) Telecomunicaciones. h) Radio y Comunicaciones, Cableado Estructurado, Multimedia, Edificios Inteligentes, Planta externa, Sistemas Scada, Paneles solares, sistemas de generación. i) Redes de comunicación y datos. j) Telemática. k) Informática en general. l) Equipos tecnológicos. m) Obras civiles en general. Acabados de interiores y exteriores para todo tipo de construcción. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital**  
**Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas dos participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la administración**  
**Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno

de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán , suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

*Dr. Eduardo Palacios Muñiz*

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y liquidación Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto

en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de suscripción y pago del capital social es:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Participaciones
		Numerario	Especies	
1. Klever Andrés Astudillo Vasconez	\$134.00	\$134.00		134
2. Pablo Estaban Avilés Tapia	\$134.00	\$134.00		134
3. Lautaro Vladimir Hidrobo Vásquez	\$134.00	\$134.00		134
<b>TOTALES</b>	<b>402.00</b>	<b>402.00</b>		<b>402</b>

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO  
MOYATA - GUAYAS

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Klever Andrés Astudillo Vásquez y como gerente de la misma al señor Lautaro Vladimir Hidrobo Vásquez, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Mariela Arciniegas Castro para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

**ATENTAMENTE DOCTORA MARIELA ARCINIEGAS CASTRO, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

KLEVER ANDRÉS ASTUDILLO VÁSQUEZ  
C.I. 010389364-0

PABLO ESTEBAN AVILES TAPIA  
C.I. 010362516-6

LAUTARO VLADIMIR HIDROBO VÁSQUEZ  
C.I. 010193555-3

7

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO MOYATA  
GUAYAS - ECUADOR



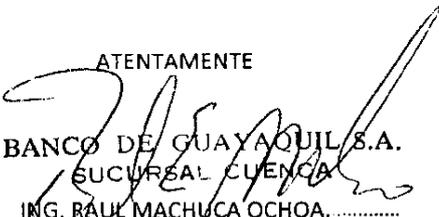
BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 26 de abril de 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "ENERSUR CIA. LTDA." La cantidad de US. 402.00 (CUATROCIENTOS DOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. ASTUDILLO VASCONEZ KLEVER ANDRES	USD	134.00
2. AVILES TAPIA PABLO ESTEBAN	USD	134.00
3. HIDROBO VASQUEZ LAUTARO VLADIMIR	USD	134.00
TOTAL	USD	402.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE  
  
 BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
 SUCURSAL CUENCA  
 ING. RAÚL MACHUCA OCHOA.....  
 Ing. Raúl Machuca Ochoa  
 JEFE DE AG: ESPAÑA

CCL.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No 010389364-0

ASTUDILLO VASCONEZ KLEVER ANDRES  
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS  
17 OCTUBRE 1985  
REG. CIVIL 012-0392-04792 M  
AZUAY/CUENCA  
EL SAGRARIO 1985

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222 06

SOLTERO  
SUPERIOR ING. ELECTRONICO  
KLEVER GERMAN ASTUDILLO  
BLANCA LUCIA VASCONEZ  
CUENCA 05/04/2011  
05/04/2023

FORMA REN 3779333

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0002 0103893640  
NUMERO CECULA  
ASTUDILLO VASCONEZ KLEVER ANDRES

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTON  
YANUNCAY PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No 010362516-6

AVILES TAPIA PABLO ESTEBAN  
AZUAY/CUENCA/BELLAVISTA  
20 JUNIO 1985  
REG. CIVIL 004-0311-01511 M  
AZUAY/CUENCA  
EL SAGRARIO 1986

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312222

CASADO MARILIN P NIVEL GORDON  
SUPERIOR ING. ELECTRONICO  
JUAN ALEJANDRO AVILES MUÑOZ  
JACQUELINE DE LOURDES TAPIA  
CUENCA 05/04/2011  
05/04/2023

FORMA REN 3779331

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

005-0004 0103625166  
NUMERO CECULA  
AVILES TAPIA PABLO ESTEBAN

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA CANTON  
TOTORACOCHA PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION - CECOR/REG-01

CEPULATED/ CIUDADANIA/ 010199555-3  
 HIDROBO VASQUEZ LAUTARO VLADIMIR  
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAFAC  
 23 MARZO 1969  
 003-0202 01010 M  
 AZUAY/CUENCA  
 BAGRARIO 1969



*Lautaro Vasquez Lautaro Vladimir*  
 DIRECTOR GENERAL

EDUCACIONA\*\*\*\*\* VJ003V5200

CASHEO JANAKA FRISCOLA GORDON JARA  
 SECRETARIA EMPLEADO  
 LAUTARO EUCLIDES HIDROBO G  
 ELVIA BEATRIZ VASQUEZ VELEZ  
 CUENCA 27/11/2000  
 27/11/2014

REN 0092112  
 Azy



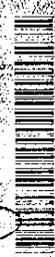
PULGAR EN EL CRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

018-0033 NÚMERO  
 0101995553 CÉDULA  
 HIDROBO VASQUEZ LAUTARO VLADIMIR

AZUAY PROVINCIA  
 EL VECINO PARROQUIA

CUENCA CANTÓN  
 ZONA



*Lautaro Vasquez*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*ren*

*Lautaro Vasquez*

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.11.314 de fecha 11 de mayo de 2011.-

Cuenca, a 25 de mayo de 2011.



DR. CHRISTIAN PALACIOS GARCIA  
NOTARIO NOVENO SUPLENTE  
CUENCA - ECUADOR

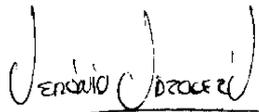
A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary's name and title.

A small, handwritten mark or signature in the lower right quadrant of the page.

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.314 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha once de mayo del dos mil once, bajo el No. 411 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **ENERSUR CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. **4.192. CUENCA, SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**

Dcf.



  
Dra. Verónica Vázquez I  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca